Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria

23 de septiembre de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo CUARTO transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.

IV. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-2017, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2017-2020.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

VIII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

IX. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de $1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).

X. El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el

Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de $1,425,479,792.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).

XI. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XII. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdos IECM-JA001-19 e IECM-JA002-19, la Junta aprobó los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, además de la actualización a las Normas de Racionalidad.

XIII. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; y, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, actualizó las Normas de Racionalidad.

XIV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XV. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Internos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.

XVI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Cuidad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la propia ley.

XVII. El 22 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformó el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.

XVIII. El 23 de agosto de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA111-19, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.

XIX. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo

IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo

a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.

6. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

7. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

8. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

9. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

   - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal;

ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;

- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejalías de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que al efecto emita la referida autoridad nacional; y

- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

10. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

11. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

12. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

13. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas

del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

14. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.

15. Que el Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto de 2019, establece a la letra que "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo", y que la fracción antes citada de la misma norma describe literalmente como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

16. Que en cumplimiento a la citada reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, y teniendo como base la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto Electoral en los capítulos 1000 (servicios personales) y 3000 (servicios generales), se considera procedente aprobar adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de autorizar el pago de algunas de las prestaciones que habían sido canceladas al personal del Instituto Electoral y que puedan ser cubiertas con dicha suficiencia presupuestal, consistentes en vales de despensa mensuales, vales de despensa anuales y fondo de ahorro, para el periodo que comprende del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, conforme a la tabla que sigue y el desglose que como anexo se integra al presente Acuerdo:

Concepto	Partida Presupuestal	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Fondo de Ahorro	1511	2,053,575.00	2,053,575.00	2,053,575.00	2,053,575.00	**8,214,300.00**
Vales Mensuales	1546	455,430.00	455,430.00	455,430.00	455,430.00	**1,821,720.00**
Vales Anuales	1547	0.00	0.00	0.00	8,917,500.00	**8,917,500.00**
	1211	0.00	0.00	0.00	870,000.00	**870,000.00**
Comisión Vales	3411	9,108.60	9,108.60	9,108.60	187,458.60	**214,784.40**
3% ISN	3981	75,310.00	75,310.00	75,310.00	368,933.75	**594,863.75**
				TOTAL		**20,633,168.15**

ISN.- Impuesto Sobre Nómina

17. Que el personal que tiene derecho a las prestaciones antes enunciadas es aquel que cumplía con los requisitos establecidos en la normatividad interna, de manera específica antes del 31 de diciembre de 2018, toda vez que conforme al supuesto establecido en la nueva norma, se debe dar continuidad a las condiciones que se tenían previas al inicio de la vigencia de la Ley de Austeridad.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83, fracción X del Código, la Junta emite, el siguiente:

ACUERDO

IECM-JA121-19

PRIMERO. Se aprueba remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el desglose que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de la Junta para que remita a la Secretaría Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General aprobado y su anexo, con la finalidad de que se incorpore al orden del día de la Sesión de Consejo General que corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo, asimismo se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintitrés de septiembre

de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA	**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC

Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las Entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.

V. El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-2017, el Plan General de Desarrollo para el periodo 2017-2020.

VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la

expedición y entrada en vigor del Código.

IX. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

X. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de $1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).

XI. El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de $1,425,479,792.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).

XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XIII. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdos IECM-JA001-19 e IECM-JA002-19, la Junta aprobó los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019, además de la

actualización a las Normas de Racionalidad.

XIV. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019; y, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, actualizó las Normas de Racionalidad.

XV. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, así como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XVI. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adicionó el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

XVII. El 11 de abril de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA057-19, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

XVIII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Internos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.

XIX. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Cuidad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo SEGUNDO transitorio de la propia ley.

XX. El 22 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformó el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.

XXI. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.

XXII. El 23 de septiembre de 2019, la Junta administrativa en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IECM-JA121-19, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y

ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Aunado a ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la

materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en las materias electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"[1], en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización,** agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe

[1] Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.

6. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las

siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores, le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

7. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito

al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

8. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.

9. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona que lo preside, sus determinaciones se

asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:

- Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
- Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
- Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
- Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
- Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
- Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y

ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;

- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
- Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
- Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

12. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

13. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

14. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

15. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

16. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

17. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas, así como de las y los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.

18. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados,

metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

19. Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad, establece que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:

I. La estructura presupuestal aprobada por el Congreso Local;
II. Los calendarios presupuestales autorizados; y
III. Las ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto de egresos.

20. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

21. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto

destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

22. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

23. Que el Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto de 2019, establece a la letra que "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo", y que la fracción antes citada de la misma norma describe literalmente como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

24. Que en cumplimiento a la citada reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, y teniendo como base la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto Electoral en los capítulos 1000 (servicios personales) y 3000 (servicios generales), se considera procedente aprobar adecuaciones al

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con la finalidad de autorizar el pago de algunas de las prestaciones que habían sido canceladas al personal del Instituto Electoral y que pueden ser cubiertas con dicha suficiencia presupuestal, consistentes en vales de despensa mensuales, vales de despensa anuales y fondo de ahorro, para el periodo que comprende del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, conforme a la tabla que sigue y el desglose que como anexo se integra al presente Acuerdo:

Concepto	Partida Presupuestal	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Fondo de Ahorro	1511	2,053,575.00	2,053,575.00	2,053,575.00	2,053,575.00	**8,214,300.00**
Vales Mensuales	1546	455,430.00	455,430.00	455,430.00	455,430.00	**1,821,720.00**
Vales Anuales	1547	0.00	0.00	0.00	8,917,500.00	**8,917,500.00**
	1211	0.00	0.00	0.00	870,000.00	**870,000.00**
Comisión Vales	3411	9,108.60	9,108.60	9,108.60	187,458.60	**214,784.40**
3% ISN	3981	75,310.00	75,310.00	75,310.00	368,933.75	**594,863.75**
				TOTAL		**20,633,168.15**

ISN.- Impuesto Sobre Nómina

25. Que el personal que tiene derecho a las prestaciones antes enunciadas, es aquel que cumplía con los requisitos establecidos en la normatividad interna, de manera específica antes del 31 de diciembre de 2018, toda vez que conforme al supuesto establecido en la nueva norma, se debe dar continuidad a las condiciones que se tenían previas al inicio de la vigencia de la Ley de Austeridad.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban las adecuaciones al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en virtud de la reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y el desglose que como anexo forma parte integral del mismo

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias, para el debido ejercicio del presupuesto, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
0101	1511	46,747.00	46,747.00	46,747.00	46,747.00	186,988.00
Presidencia del Consejo	1546	11,300.00	11,300.00	11,300.00	11,300.00	45,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	203,000.00	203,000.00
	3981	1,742.00	1,742.00	1,742.00	7,832.00	13,058.00
Total 0101		59,789.00	59,789.00	59,789.00	268,879.00	**448,246.00**
0201	1511	26,713.00	26,713.00	26,713.00	26,713.00	106,852.00
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda	1546	7,100.00	7,100.00	7,100.00	7,100.00	28,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	116,000.00	116,000.00
	3981	1,015.00	1,015.00	1,015.00	4,495.00	7,540.00
Total 0201		34,828.00	34,828.00	34,828.00	154,308.00	**258,792.00**
0202	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
C.E. Bernardo Valle Monroy	1546	7,800.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	31,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,136.00	1,136.00	1,136.00	5,051.00	8,459.00
Total 0202		38,988.00	38,988.00	38,988.00	173,403.00	**290,367.00**
0203	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
C.E. Carolina del Ángel Cruz	1546	7,800.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	31,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,136.00	1,136.00	1,136.00	5,051.00	8,459.00
Total 0203		38,988.00	38,988.00	38,988.00	173,403.00	**290,367.00**
0204	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	1546	7,800.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	31,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,136.00	1,136.00	1,136.00	5,051.00	8,459.00
Total 0204		38,988.00	38,988.00	38,988.00	173,403.00	**290,367.00**
0205	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
C.E. Myriam Alarcón Reyes	1546	7,800.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	31,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,136.00	1,136.00	1,136.00	5,051.00	8,459.00
Total 0205		38,988.00	38,988.00	38,988.00	173,403.00	**290,367.00**
0206	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
C.E. Gabriela Williams Salazar	1546	7,800.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	31,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,136.00	1,136.00	1,136.00	5,051.00	8,459.00
Total 0206		38,988.00	38,988.00	38,988.00	173,403.00	**290,367.00**
0301	1511	96,833.00	96,833.00	96,833.00	96,833.00	387,332.00
Secretaría Ejecutiva	1546	21,590.00	21,590.00	21,590.00	21,590.00	86,360.00
	1547	0.00	0.00	0.00	420,500.00	420,500.00
	3981	3,553.00	3,553.00	3,553.00	16,168.00	26,827.00
Total 0301		121,976.00	121,976.00	121,976.00	555,091.00	**921,019.00**
0302	1511	33,391.00	33,391.00	33,391.00	33,391.00	133,564.00
Oficina de Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales	1546	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	28,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	145,000.00	145,000.00
	3981	1,212.00	1,212.00	1,212.00	5,562.00	9,198.00
Total 0302		41,603.00	41,603.00	41,603.00	190,953.00	**315,762.00**
0401	1511	20,035.00	20,035.00	20,035.00	20,035.00	80,140.00
Secretaría Administrativa	1546	5,490.00	5,490.00	5,490.00	5,490.00	21,960.00
	1547	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00
	1211	0.00	0.00	0.00	870,000.00	870,000.00
	3411	9,108.60	9,108.60	9,108.60	187,458.60	214,784.40
	3981	767.00	767.00	767.00	29,475.75	31,776.75
Total 0401		35,400.60	35,400.60	35,400.60	1,199,459.35	**1,305,661.15**

9

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
0402 Dirección de Planeación y Recursos Financieros	1511	50,086.00	50,086.00	50,086.00	50,086.00	200,344.00
	1546	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	42,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	217,500.00	217,500.00
	3981	1,818.00	1,818.00	1,818.00	8,343.00	13,797.00
Total 0402		62,404.00	62,404.00	62,404.00	286,429.00	**473,641.00**
0403 Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios	1511	130,224.00	130,224.00	130,224.00	130,224.00	520,896.00
	1546	27,300.00	27,300.00	27,300.00	27,300.00	109,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	565,500.00	565,500.00
	3981	4,726.00	4,726.00	4,726.00	21,691.00	35,869.00
Total 0403		162,250.00	162,250.00	162,250.00	744,715.00	**1,231,465.00**
0404 Coordinación de Recursos Humanos	1511	43,408.00	43,408.00	43,408.00	43,408.00	173,632.00
	1546	9,100.00	9,100.00	9,100.00	9,100.00	36,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	188,500.00	188,500.00
	3981	1,576.00	1,576.00	1,576.00	7,231.00	11,959.00
Total 0404		54,084.00	54,084.00	54,084.00	248,239.00	**410,491.00**
0501 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	3,985.00	3,985.00	3,985.00	3,985.00	15,940.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	521.00	521.00	521.00	2,261.00	3,824.00
Total 0501		17,863.00	17,863.00	17,863.00	77,603.00	**131,192.00**
0502 Coordinación de Educación Cívica	1511	60,104.00	60,104.00	60,104.00	60,104.00	240,416.00
	1546	12,600.00	12,600.00	12,600.00	12,600.00	50,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	261,000.00	261,000.00
	3981	2,182.00	2,182.00	2,182.00	10,012.00	16,558.00
Total 0502		74,886.00	74,886.00	74,886.00	343,716.00	**568,374.00**
0503 Coordinación Editorial	1511	20,035.00	20,035.00	20,035.00	20,035.00	80,140.00
	1546	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	16,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00
	3981	728.00	728.00	728.00	3,338.00	5,522.00
Total 0503		24,963.00	24,963.00	24,963.00	114,573.00	**189,462.00**
0601 - Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas	1511	20,035.00	20,035.00	20,035.00	20,035.00	80,140.00
	1546	5,385.00	5,385.00	5,385.00	5,385.00	21,540.00
	1547	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00
	3981	764.00	764.00	764.00	3,374.00	5,666.00
Total 0601		26,184.00	26,184.00	26,184.00	115,794.00	**194,346.00**
0602 - Dirección de Quejas	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
	1546	6,300.00	6,300.00	6,300.00	6,300.00	25,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,091.00	1,091.00	1,091.00	5,006.00	8,279.00
Total 0602		37,443.00	37,443.00	37,443.00	171,858.00	**284,187.00**
0603 - Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1511	33,391.00	33,391.00	33,391.00	33,391.00	133,564.00
	1546	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	28,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	145,000.00	145,000.00
	3981	1,212.00	1,212.00	1,212.00	5,562.00	9,198.00
Total 0603		41,603.00	41,603.00	41,603.00	190,953.00	**315,762.00**
0701 - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 0701		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
0702 - Dirección de Geografía y Proyectos Especiales	1511	50,086.00	50,086.00	50,086.00	50,086.00	200,344.00
	1546	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	42,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	217,500.00	217,500.00
	3981	1,818.00	1,818.00	1,818.00	8,343.00	13,797.00
Total 0702		62,404.00	62,404.00	62,404.00	286,429.00	**473,641.00**
0703 - Coordinación de Organización Electoral	1511	56,765.00	56,765.00	56,765.00	56,765.00	227,060.00
	1546	11,900.00	11,900.00	11,900.00	11,900.00	47,600.00
	1547	0.00	0.00	0.00	246,500.00	246,500.00
	3981	2,060.00	2,060.00	2,060.00	9,455.00	15,635.00
Total 0703		70,725.00	70,725.00	70,725.00	324,620.00	**536,795.00**
0801 - Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	3,985.00	3,985.00	3,985.00	3,985.00	15,940.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	521.00	521.00	521.00	2,261.00	3,824.00
Total 0801		17,863.00	17,863.00	17,863.00	77,603.00	**131,192.00**
0802 - Dirección de Organizaciones de Participación Ciudadana	1511	43,408.00	43,408.00	43,408.00	43,408.00	173,632.00
	1546	9,100.00	9,100.00	9,100.00	9,100.00	36,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	188,500.00	188,500.00
	3981	1,576.00	1,576.00	1,576.00	7,231.00	11,959.00
Total 0802		54,084.00	54,084.00	54,084.00	248,239.00	**410,491.00**
0803 - Coordinación de Participación Ciudadana	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
	1546	6,300.00	6,300.00	6,300.00	6,300.00	25,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,091.00	1,091.00	1,091.00	5,006.00	8,279.00
Total 0803		37,443.00	37,443.00	37,443.00	171,858.00	**284,187.00**
0901 - Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión	1511	6,679.00	6,679.00	6,679.00	6,679.00	26,716.00
	1546	2,585.00	2,585.00	2,585.00	2,585.00	10,340.00
	1547	0.00	0.00	0.00	29,000.00	29,000.00
	3981	279.00	279.00	279.00	1,149.00	1,986.00
Total 0901		9,543.00	9,543.00	9,543.00	39,413.00	**68,042.00**
0902 - Dirección de Comunicación	1511	63,443.00	63,443.00	63,443.00	63,443.00	253,772.00
	1546	13,300.00	13,300.00	13,300.00	13,300.00	53,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	275,500.00	275,500.00
	3981	2,303.00	2,303.00	2,303.00	10,568.00	17,477.00
Total 0902		79,046.00	79,046.00	79,046.00	362,811.00	**599,949.00**
1001 - Unidad Técnica de Servicios Informáticos	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	3,985.00	3,985.00	3,985.00	3,985.00	15,940.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	521.00	521.00	521.00	2,261.00	3,824.00
Total 1001		17,863.00	17,863.00	17,863.00	77,603.00	**131,192.00**
1002 - Dirección de Infraestructura Informática	1511	50,086.00	50,086.00	50,086.00	50,086.00	200,344.00
	1546	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	42,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	217,500.00	217,500.00
	3981	1,818.00	1,818.00	1,818.00	8,343.00	13,797.00
Total 1002		62,404.00	62,404.00	62,404.00	286,429.00	**473,641.00**
1003 - Dirección de Desarrollo de Sistemas	1511	43,408.00	43,408.00	43,408.00	43,408.00	173,632.00
	1546	9,100.00	9,100.00	9,100.00	9,100.00	36,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	188,500.00	188,500.00
	3981	1,576.00	1,576.00	1,576.00	7,231.00	11,959.00
Total 1003		54,084.00	54,084.00	54,084.00	248,239.00	**410,491.00**

9

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
1101 - Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	3,985.00	3,985.00	3,985.00	3,985.00	15,940.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	521.00	521.00	521.00	2,261.00	3,824.00
Total 1101		17,863.00	17,863.00	17,863.00	77,603.00	**131,192.00**
1102 - Dirección de Logística y Documentación	1511	53,425.00	53,425.00	53,425.00	53,425.00	213,700.00
	1546	11,200.00	11,200.00	11,200.00	11,200.00	44,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	232,000.00	232,000.00
	3981	1,939.00	1,939.00	1,939.00	8,899.00	14,716.00
Total 1102		66,564.00	66,564.00	66,564.00	305,524.00	**505,216.00**
1103 - Dirección de Enlace Operativo	1511	20,035.00	20,035.00	20,035.00	20,035.00	80,140.00
	1546	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	16,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00
	3981	728.00	728.00	728.00	3,338.00	5,522.00
Total 1103		24,963.00	24,963.00	24,963.00	114,573.00	**189,462.00**
1201 - Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos	1511	10,018.00	10,018.00	10,018.00	10,018.00	40,072.00
	1546	3,285.00	3,285.00	3,285.00	3,285.00	13,140.00
	1547	0.00	0.00	0.00	43,500.00	43,500.00
	3981	400.00	400.00	400.00	1,705.00	2,905.00
Total 1201		13,703.00	13,703.00	13,703.00	58,508.00	**99,617.00**
1202- Dirección de Atención a Impugnación y Procedimientos Administrativos	1511	20,035.00	20,035.00	20,035.00	20,035.00	80,140.00
	1546	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	16,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00
	3981	728.00	728.00	728.00	3,338.00	5,522.00
Total 1202		24,963.00	24,963.00	24,963.00	114,573.00	**189,462.00**
1203 - Dirección de lo Contencioso	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
	1546	6,300.00	6,300.00	6,300.00	6,300.00	25,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,091.00	1,091.00	1,091.00	5,006.00	8,279.00
Total 1203		37,443.00	37,443.00	37,443.00	171,858.00	**284,187.00**
1204 - Dirección de Servicios Legales	1511	33,391.00	33,391.00	33,391.00	33,391.00	133,564.00
	1546	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	28,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	145,000.00	145,000.00
	3981	1,212.00	1,212.00	1,212.00	5,562.00	9,198.00
Total 1204		41,603.00	41,603.00	41,603.00	190,953.00	**315,762.00**
1301 - Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo	1511	6,679.00	6,679.00	6,679.00	6,679.00	26,716.00
	1546	2,585.00	2,585.00	2,585.00	2,585.00	10,340.00
	1547	0.00	0.00	0.00	29,000.00	29,000.00
	3981	279.00	279.00	279.00	1,149.00	1,986.00
Total 1301		9,543.00	9,543.00	9,543.00	39,413.00	**68,042.00**
1302 - Dirección de Reclutamiento y Selección	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1302		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1303 - Dirección de Capacitación y Evaluación	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
	1546	6,300.00	6,300.00	6,300.00	6,300.00	25,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,091.00	1,091.00	1,091.00	5,006.00	8,279.00
Total 1303		37,443.00	37,443.00	37,443.00	171,858.00	**284,187.00**

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
1401 - Contraloría General	1511	26,713.00	26,713.00	26,713.00	26,713.00	106,852.00
	1546	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	22,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	116,000.00	116,000.00
	3981	970.00	970.00	970.00	4,450.00	7,360.00
Total 1401		33,283.00	33,283.00	33,283.00	152,763.00	**252,612.00**
1402 - Subcontraloría de Auditoria, Control y Evaluación	1511	3,340.00	3,340.00	3,340.00	3,340.00	13,360.00
	1546	700.00	700.00	700.00	700.00	2,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	14,500.00	14,500.00
	3981	122.00	122.00	122.00	557.00	923.00
Total 1402		4,162.00	4,162.00	4,162.00	19,097.00	**31,583.00**
1403 - Subcontraloría de Responsabilidades e Inconformidades	1511	26,713.00	26,713.00	26,713.00	26,713.00	106,852.00
	1546	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	22,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	116,000.00	116,000.00
	3981	970.00	970.00	970.00	4,450.00	7,360.00
Total 1403		33,283.00	33,283.00	33,283.00	152,763.00	**252,612.00**
1404 - Subcontraloría de Atención Ciudadana y Normatividad	1511	30,052.00	30,052.00	30,052.00	30,052.00	120,208.00
	1546	6,300.00	6,300.00	6,300.00	6,300.00	25,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	130,500.00	130,500.00
	3981	1,091.00	1,091.00	1,091.00	5,006.00	8,279.00
Total 1404		37,443.00	37,443.00	37,443.00	171,858.00	**284,187.00**
1501 - Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos	1511	3,340.00	3,340.00	3,340.00	3,340.00	13,360.00
	1546	700.00	700.00	700.00	700.00	2,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	14,500.00	14,500.00
	3981	122.00	122.00	122.00	557.00	923.00
Total 1501		4,162.00	4,162.00	4,162.00	19,097.00	**31,583.00**
1504 - Direccion de Vinculacion Nacional	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1504		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1505 - Direccion de Vinculacion Internacional	1511	3,340.00	3,340.00	3,340.00	3,340.00	13,360.00
	1546	700.00	700.00	700.00	700.00	2,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	14,500.00	14,500.00
	3981	122.00	122.00	122.00	557.00	923.00
Total 1505		4,162.00	4,162.00	4,162.00	19,097.00	**31,583.00**
1601 - Dirección Distrital 1	1511	10,018.00	10,018.00	10,018.00	10,018.00	40,072.00
	1546	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	8,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	43,500.00	43,500.00
	3981	364.00	364.00	364.00	1,669.00	2,761.00
Total 1601		12,482.00	12,482.00	12,482.00	57,287.00	**94,733.00**
1602 - Dirección Distrital 2	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1602		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1603 - Dirección Distrital 3	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1603		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**

9

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
1604 - Dirección Distrital 4	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1604		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1605 - Dirección Distrital 5	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1605		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1606 - Dirección Distrital 6	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1606		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1607 - Dirección Distrital 7	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1607		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1608 - Dirección Distrital 8	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1608		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1609 - Dirección Distrital 9	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1609		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1610 - Dirección Distrital 10	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1610		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1611 - Dirección Distrital 11	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1611		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1612 - Dirección Distrital 12	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1612		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1613 - Dirección Distrital 13	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1613		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**

9

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
1614 - Dirección Distrital 14	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1614		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1615 - Dirección Distrital 15	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1615		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1616 - Dirección Distrital 16	1511	20,035.00	20,035.00	20,035.00	20,035.00	80,140.00
	1546	4,200.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	16,800.00
	1547	0.00	0.00	0.00	87,000.00	87,000.00
	3981	728.00	728.00	728.00	3,338.00	5,522.00
Total 1616		24,963.00	24,963.00	24,963.00	114,573.00	**189,462.00**
1617 - Dirección Distrital 17	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1617		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1618 - Dirección Distrital 18	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1618		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1619 - Dirección Distrital 19	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1619		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1620 - Dirección Distrital 20	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1620		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1621 - Dirección Distrital 21	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1621		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1622 - Dirección Distrital 22	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1622		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1623 - Dirección Distrital 23	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1623		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
1624 - Dirección Distrital 24	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1624		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1625 - Dirección Distrital 25	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1625		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1626 - Dirección Distrital 26	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1626		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**
1627 - Dirección Distrital 27	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1627		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1628 - Dirección Distrital 28	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1628		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1629 - Dirección Distrital 29	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1629		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1630 - Dirección Distrital 30	1511	10,018.00	10,018.00	10,018.00	10,018.00	40,072.00
	1546	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	8,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	43,500.00	43,500.00
	3981	364.00	364.00	364.00	1,669.00	2,761.00
Total 1630		12,482.00	12,482.00	12,482.00	57,287.00	**94,733.00**
1631 - Dirección Distrital 31	1511	10,018.00	10,018.00	10,018.00	10,018.00	40,072.00
	1546	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	8,400.00
	1547	0.00	0.00	0.00	43,500.00	43,500.00
	3981	364.00	364.00	364.00	1,669.00	2,761.00
Total 1631		12,482.00	12,482.00	12,482.00	57,287.00	**94,733.00**
1632 - Dirección Distrital 32	1511	13,357.00	13,357.00	13,357.00	13,357.00	53,428.00
	1546	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	11,200.00
	1547	0.00	0.00	0.00	58,000.00	58,000.00
	3981	485.00	485.00	485.00	2,225.00	3,680.00
Total 1632		16,642.00	16,642.00	16,642.00	76,382.00	**126,308.00**
1633 - Dirección Distrital 33	1511	16,696.00	16,696.00	16,696.00	16,696.00	66,784.00
	1546	3,500.00	3,500.00	3,500.00	3,500.00	14,000.00
	1547	0.00	0.00	0.00	72,500.00	72,500.00
	3981	606.00	606.00	606.00	2,781.00	4,599.00
Total 1633		20,802.00	20,802.00	20,802.00	95,477.00	**157,883.00**

DESGLOSE POR UNIDAD RESPONSABLE DE GASTO DE LA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL SEPT-DIC 2019, EN ATENCIÓN A LA REFORMA DEL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AUSTERIDAD

URG	Partida Presup	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	GRAN TOTAL
1702 - Oficina de Fiscalización	1511	40,069.00	40,069.00	40,069.00	40,069.00	160,276.00
	1546	9,585.00	9,585.00	9,585.00	9,585.00	38,340.00
	1547	0.00	0.00	0.00	174,000.00	174,000.00
	3981	1,491.00	1,491.00	1,491.00	6,711.00	11,184.00
Total 1702		51,145.00	51,145.00	51,145.00	230,365.00	**383,800.00**
1801 - Unidad Tecnica de Genero y Derechos Humanos	1511	10,018.00	10,018.00	10,018.00	10,018.00	40,072.00
	1546	3,285.00	3,285.00	3,285.00	3,285.00	13,140.00
	1547	0.00	0.00	0.00	43,500.00	43,500.00
	3981	400.00	400.00	400.00	1,705.00	2,905.00
Total 1801		13,703.00	13,703.00	13,703.00	58,508.00	**99,617.00**
1802 - Direccion de Evaluacion en Derechos Humanos	1511	6,679.00	6,679.00	6,679.00	6,679.00	26,716.00
	1546	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	5,600.00
	1547	0.00	0.00	0.00	29,000.00	29,000.00
	3981	243.00	243.00	243.00	1,113.00	1,842.00
Total 1802		8,322.00	8,322.00	8,322.00	38,192.00	**63,158.00**
1803 - Direccion de Implementacion de Politica de Genero	1511	6,679.00	6,679.00	6,679.00	6,679.00	26,716.00
	1546	1,400.00	1,400.00	1,400.00	1,400.00	5,600.00
	1547	0.00	0.00	0.00	29,000.00	29,000.00
	3981	243.00	243.00	243.00	1,113.00	1,842.00
Total 1803		8,322.00	8,322.00	8,322.00	38,192.00	**63,158.00**

TOTAL **20,633,168.15**

9